

**IGLESIA, NOBLEZA Y PODERES URBANOS EN
LOS REINOS CRISTIANOS DE LA PENÍNSULA
IBÉRICA DURANTE LA EDAD MEDIA**

Jorge Díaz Ibáñez - José Manuel Nieto Soria (Coords.)



Monografías de la Sociedad
Española de Estudios Medievales

11

Jorge Díaz Ibáñez
José Manuel Nieto Soria
(coordinadores)

*IGLESIA, NOBLEZA Y PODERES URBANOS EN LOS
REINOS CRISTIANOS DE LA PENÍNSULA IBÉRICA
DURANTE LA EDAD MEDIA*

MURCIA

2019



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales

ÍNDICE

<i>Presentación</i>	
Jorge Díaz Ibáñez	9
CORONA DE CASTILLA	
<i>Iglesia, nobleza y poderes urbanos en la corona de Castilla durante la baja Edad Media. Una aproximación historiográfica</i>	
Jorge Díaz Ibáñez	15
<i>Fundaciones, patronato eclesiástico y dominio señorial de la nobleza castellana en la tardía Edad Media</i>	
M ^a Concepción Quintanilla Raso	63
<i>Una aproximación a las relaciones Iglesia-nobleza en la Galicia de los siglos XIV y XV</i>	
César Olivera Serrano	91
<i>La Iglesia castellana ante las guerras interseñoriales: el señorío episcopal de Lugo, campo de batalla de los Osorio de Lemos y de Trastámara (ca. 1460-1470)</i>	
Diego González Nieto	123
<i>Definición de jurisdicciones en la Transierra Leonesa durante la minoría de Fernando IV de Castilla. Don Juan Alfonso de Alburquerque, el ayuntamiento de Coria, la Orden de Alcántara, don Alonso el Canciller, y sus relaciones con la Corona entre 1295 y 1301</i>	
Enrique Asenjo Travesí	157
<i>Injerencia de la oligarquía urbana y la nobleza comarcal en las instituciones religiosas de la Ribera del Duero burgalesa a finales de la Edad Media</i>	
Jesús Gerardo Peribáñez Otero	179
<i>Intervencionismo nobiliario en los monasterios benedictinos y cistercienses del norte de Castilla: las encomiendas entre los siglos XIV y XVI</i>	
Máximo Diago Hernando	201

Clérigos, canónigos y gobernantes. Disposiciones frente al conflicto en las actas de la catedral de Toledo (1466-1510)
Óscar López Gómez..... 229

Solidaridad familiar y promoción social entre los capitulares toledanos del siglo XIV: los casos de Pero Lorenzo y Juan Fernández de Mora
José Luis Barrios Sotos 259

CORONA DE ARAGÓN

‘Per lo benefici de bona pau e concòrdia e repòs de la Ciutat’. Propuestas de la monarquía, la Iglesia, la nobleza y el poder municipal para acabar con el coseñorío en Tarragona
Eduard Juncosa Bonet..... 283

Conflicto político, gobierno urbano y poder religioso entre la Gobernación de Orihuela y la diócesis de Cartagena a finales de la Edad Media
María José Cañizares Gómez 315

NAVARRA

Presencia de linajes nobiliarios en los capítulos eclesiásticos navarros (ca. 1200-1350)
Fermín Miranda García..... 337

Las relaciones entre el cabildo de Pamplona y el tejido social urbano en el siglo XIV: las fundaciones de capellanías
Ángeles García de la Borbolla 361

PORTUGAL

As inquirições de testemunhas no conflito entre a Cidade e o Bispo de Lisboa sobre a posse dos senhorios episcopais (1332-1333)
Mário Farelo 381

A Igreja e o tabelionato medieval: Lisboa, séculos XIV e XV
Ana Pereira Ferreira 417

DEFINICIÓN DE JURISDICCIONES EN LA TRANSIERRA LEONESA DURANTE LA MINORÍA DE FERNANDO IV DE CASTILLA. DON JUAN ALFONSO DE ALBURQUERQUE, EL AYUNTAMIENTO DE CORIA, LA ORDEN DE ALCÁNTARA, DON ALONSO EL CANCELLER, Y SUS RELACIONES CON LA CORONA ENTRE 1295 Y 1301

Enrique Asenjo Travesí
(*Universidad Complutense de Madrid*)

1. EL OBISPADO DE CORIA Y SU ESPACIO JURISDICCIONAL

Durante la Reconquista, la restauración de las sedes fue un objetivo programático de la mayor parte de los monarcas cristianos de la Península Ibérica. La recuperación de las mismas tenía diferentes dimensiones; para empezar se argumentaba la legitimidad goticista basada en la reinstauración de los obispos en sus sedes antiguas, siguiendo de modo más o menos fiel el mapa de la llamada Hitación de Wamba¹; por otro lado, se satisfacía el apoyo otorgado por la Iglesia en la labor propagandística de la cruzada, que permitía el avance militar por los territorios de al-Ándalus; y finalmente, se conseguía atraer población y reforzar la frontera con la creación de un nuevo espacio diocesano. Estos tres aspectos eran fundamentales para conseguir un proyecto de monarquía medieval eficiente en la Península, frente a las tendencias disgregadoras que podían derivar de las prácticas feudales entre el monarca y la nobleza, frente a las cuales el alto clero tampoco era ajeno en absoluto.

La consecuencia de este proceso para la Transierra Leonesa fue la restauración de la sede de Coria en el año 1142, en tiempos del monarca Alfonso VII. El proble-

¹ VÁZQUEZ DE PARGA, *La división de Wamba*, pp. 74-114; es muy rígido y poco preciso: “Coria teneat de Uilla usque Duriam de Asa usque Pumar. Bragara metrópolis”.

ma vino determinado por los límites que se establecieron para la nueva-antigua diócesis y la función que tendría en la frontera. Con respecto a los primeros, no hay noticias claras de cuál era el territorio de la diócesis cauriense en época visigoda. No se menciona en la documentación ni en la historiografía antigua en su primera época, el espacio que ocuparía la diócesis, ni qué parroquias o arcedianatos la podían componer. De igual modo, no se comenta dato alguno con respecto a otros obispados limítrofes, lo que da lugar a la existencia de un vacío de información muy notable. La única aportación constatable respecto a Coria es que era una sede sufragánea de Mérida, cuyo arzobispo debía ejercer jurisdicción sobre toda la provincia de Lusitania, incluyendo las diócesis de Abela (¿Ávila?), Caliabria (¿Ciudad Rodrigo?), Conimbriga (Coimbra), Pax Iulia (Beja), Beseo (Viseo), Lameco (Lamego), Ebbora (Évora), Egitania (Idaña la Vieja), Olisipo (Lisboa), Ossonoba (Faro), Salmántica (Salamanca), Cauria (Coria), y Emérita (Mérida)². La restauración de 1142, por lo tanto, tuvo que tomar como referencia para la creación del espacio diocesano controlado por el obispo los territorios ocupados en la campaña de ese año. El resultado fue, como es de suponer, la reconstrucción de un espacio ficticio y la creación de un territorio nuevo³. Ahora bien, la realidad fue más complicada, dado que el mismo nunca fue del todo integrado en el Reino de León, al menos durante el siglo XII, debido a multitud de vicisitudes que resumimos en el enfrentamiento con Castilla y Portugal, en diversos momentos y, sobre todo, el Imperio Almohade. Los lugares mencionados en la donación inicial del monarca Alfonso VII y en las confirmaciones posteriores, bien de otros reyes, bien de los papas, son la única referencia, y no siempre fiable.

Los dominios establecidos para el obispo Íñigo Navarrón fueron la Torre de Alchaeto, una tercera parte de la ciudad y el tercio de las rentas reales, así como el diezmo de ganados y frutos. Se afirma en el mismo documento, de modo general, que la iglesia ostentará la posesión de los bienes que poseía de antiguo, expresión por demás muy general y que tampoco aporta nada en la documentación más que una fórmula cuasi diplomática⁴. Sin embargo el documento de la donación inicial se encuentra en una confirmación del siglo XIII, dado que el archivo original se quemó en 1261. A los dos meses, se halla una nueva donación de tierras, cuyo original tampoco se conserva, en la que se amplían nota-

2 ORTÍ BELMONTE, *Episcopologio Cauriense*, p. 16. En ARGAIZ, *La soledad laureada por San Benito y sus hijos*, p. 2, dice que las sedes sufragáneas de Mérida son Pace, Olixibona, Exonova, Egitania, Conimbra, Viseo, Lamega, Caliabrio, Cauria, Elbora, Abela, Salmantica y Numatela. El texto es muy poco fiable en cuanto a la veracidad general de los datos que aporta, pero coinciden todas las sedes excepto Numatela, de la cual no hemos encontrado referencia alguna.

3 MARTÍN MARTÍN, "Algunos problemas de crítica histórica en la restauración del obispado de Coria", pp. 181-190.

4 Archivo Histórico Capitular de Coria Cáceres (AHCCC), leg. 1, doc. 1. MARTÍN MARTÍN, *Documentación medieval de la iglesia-catedral de Coria*, p. 25.

blemente las posesiones del prelado. Pero de nuevo se trata de un traslado del siglo XIII, dado que el archivo original se ha perdido:

Dono iure, hereditario eidem cauriensi ecclesiae sub honore Beatae Marie fundatae, nominoque Navarroni eidem ecclesiae novo ordinato episcopo, omnes ipsius civitatis eccleisas infra muros et extra fundatas, omnesque totius sui episcopatus, et monasteria aedificata et aedificanda, uteis pro voluntate sua semper iudicet disponat⁵.

En lo que podemos saber de la documentación papal, por lo que se refiere a los límites de Coria, disponemos de tres documentos pontificios que son los siguientes: Alejandro III (7 de agosto de 1168), Lucio III (19 marzo 1185), y Urbano III (9 marzo 1186). El límite Norte según el primer documento, lo formaba la Sierra de Gata, donde se señala como borde superior el pico Jálama, uno de los puntos más elevados de dicha Sierra. Desde allí seguía la línea hasta Puerto Muñoz, que corresponde a la actual Calzada de Béjar, descendiendo después hacia el centro de Extremadura por la parte de Caparra y sus términos, siguiendo la Calzada romana de Mérida a Astorga, lo que constituía el límite oriental del obispado. Por la parte meridional, los documentos citados se destacan por el nombre de lugares y personas:

Locum ipsum (Coria) in quo preadicta ecclesia sita est cum ómnibus pertinentiis suis dioecesanis episcopuatus tui, sicut defluunt aquae versus Cauriam per summitates montium, cui sunt a monte Salama (Jálama), usque ad illos, qui sunt ultra Portum Muñoz, queu sque sunt opposite Caparrae, ius dioecesanum in Caparra et terminis suis, et ómnibus Ecclesiis in Cáceres et terminis suis, et ómnibus ecclesiis in Alconeter, Alcántara et terminis suis, et ómnibus Ecclesiis Milana, Trebellio, Almenarella, Palumbaria, Ranconada, Atalaya, Pelagii Vellido et terminis suis, et Ecclesiis ómnibus in tota infra preadictos terminos interyacente dioecesi...⁶

Esta bula de 1168 resulta tanto más sospechosa, cuando en 1184 el rey Fernando II de León confirma los privilegios de la sede y sus dominios, pero especifica que el obispo sólo posee la tercera parte de Cáceres, y confirma la totalidad de los términos de los otros lugares, que en este caso enumera, siendo Coria, Milana, Ranconada, Alcántara y Alconétar⁷. Dos bulas consecutivas inmediatamente posteriores, de Lucio III y Urbano III, nos sirven para conocer definitivamente los límites de la diócesis, comprendida entre el monte de Salama (Jálama), más allá de Puerto Muñoz, en frente del lugar de Caparra, y todas las iglesias localizadas en Alconétar, Alcántara y su término, Milana, Trebajo, Almenara, Palumbaria, Ranconada y Atalaya de Pelayo Vellido. Además especifica también los dominios y posesiones de los obispos, entre los que se ratifica el tercio de Cáceres y los

⁵ MANSILLA REOYO, *Geografía eclesiástica de España*, vol. II, p. 166.

⁶ *Ibidem*, p. 167.

⁷ AHCCC, leg. 1, doc. 2. MARTÍN MARTÍN, *Documentación Medieval*, pp. 28-29.

bienes y regalías anteriormente donados por Fernando II y Alfonso VII. Destaca las menciones nuevas siguientes: “*Castrum Sanctae Crucis cum pertinentiis suis et Ecclesiis omnibus, Aldeam de Trasgas cum Ecclesiae Sancte Mariae et Hospitali sibi vicinis (...), Aldeam quae dicitur de Ficulnea, et villam, quae dicitur Ciclavinun cum Ecclesiis, terminis et pertinentiis suis*”⁸.

El último documento del siglo XII que nos indica una aportación al patrimonio de los obispos es una donación de Alfonso IX, mediante la cual se otorgó al obispo Arnaldo la villa de Aldeanueva, que como bien indica el texto de 1188, se encuentra por encima de la villa de Trasgas, que ya anteriormente debían poseer⁹. Resulta sorprendente y sospechoso al tiempo que las bulas papales sean más precisas que las donaciones regias. La inclusión de aldeas como Trasgas, Aldeanueva, Santa Cruz y Ceclavín puede deberse a donaciones reales que no se nos han conservado, pero también a repoblación de estos lugares por parte de los obispos, sin que nos haya llegado información documental al respecto. Todo ello suma para que los límites del territorio diocesano estén mal definidos desde un principio para Coria.

Ahora bien, ¿cuál era el papel inicial adjudicado a la sede? Además de lo anteriormente citado, el rey dio al obispo de Coria la posibilidad de hacer presuras en tierras conquistadas, adquiriendo así la potestad de señorío, pudiendo quedar los repobladores bajo la condición de dependientes del obispo. También se añade a lo anterior la tercera parte de las rentas reales del portazgo de pescado, carne, ganado y cautivos (sobrentendiendo en el territorio de Coria), más otras regalías que no especifica, el montazgo y el diezmo de pan, vino, huertos y ganados, así como el derecho hereditario del obispo sobre las iglesias de Santa María (la catedral), San Ginés y otras iglesia de Coria (sin concretar, lo que nos da a pensar que es una fórmula general). Por último, la iglesia de Coria y su obispo recibieron la inmunidad jurisdiccional habitual sobre el clero, es decir, el obispo o su vicario eran los encargados de juzgar a los clérigos en el obispado, y todos los eclesiásticos estaban exentos de los impuestos propios del estamento pechero. Además, el obispo, al tener la tercia de las rentas reales, también recibía las penas correspondientes a éstas de la jurisdicción civil correspondiente¹⁰. Por tanto, de inicio, el obispo podía tener un papel repoblador que nunca llegó a ejercer por las circunstancias que se infieren de la conquista almohade del territorio meridional de al-Ándalus, siendo especialmente significativa la toma de Cáceres en 1174, puesto que dejó totalmente expuesto el territorio de Coria, aún sin organizar, y la sede en estado de semi-abandono.

8 *Ibídem*, pp. 29-33. Presentan las mismas dudas en cuanto a su fiabilidad que la anterior bula.

9 AHCCC, leg. 1, doc. 3. Citado y reproducido en GONZÁLEZ, *Regesta de Alfonso IX*, vol. II, pp. 17-18; ORTÍ BELMONTE, *op. cit.*, p. 190; MARTÍN MARTÍN, *op. cit.*, p. 33.

10 COTANO OLIVERA, “El obispado de Coria durante la Edad Media”, pp. 83-144; en SÁNCHEZ HERRERO, *Historia de las diócesis españolas, Iglesias de Coria-Cáceres, Plasencia y Mérida-Badajoz*, vol. 11, p. 90.

Sobre todos estos aspectos se añade la integración o no de Alcántara en el territorio de la diócesis de Coria. Realmente es un aspecto de difícil solución, dado que la mención a la misma en la documentación procede de las bulas papales, posteriores a la donación inicial del rey Alfonso VII de 1142, y ninguna de las mismas nos ha llegado a nosotros en su estado original, sino mediante traslados notariales del siglo XVI. Sabiendo además que hubo un largo proceso de pleitos entre los obispos de Coria y los maestros de Alcántara desde el siglo XIII hasta el XVII¹¹, la veracidad de la inclusión de esta villa en territorio de Coria es cuanto menos dudosa, sabiendo además de la inestabilidad acontecida en el periodo comprendido entre 1174 y 1229, año de la conquista definitiva de Cáceres.

2. PODERES JURISDICCIONALES DE LOS OBISPOS DE CORIA

El obispo tiene la potestad de establecer dentro de su diócesis leyes y estatutos para su correcto gobierno, respetando y basándose en el Derecho Canónico. El prelado podía convocar en este sentido tanto asambleas sinodales como capitulares para la elaboración de los estatutos correspondientes. Para el caso de Coria, las primeras constituciones capitulares de las que tenemos noticia son de 1315, una fecha muy tardía, y fueron convocadas y redactadas bajo los auspicios del arzobispo de Santiago que, ante el absentismo de Alonso el Canciller de su sede, intervino directamente para dotar de una regulación fija al cabildo de clérigos. Es probable que existiesen algunas constituciones anteriores, pero no se han conservado debido al incendio del archivo de la catedral en 1260 ó 1261. Realmente muy poco se conoce sobre los poderes del obispo en relación con el cabildo antes de la fecha de 1315¹².

También los tribunales son elementos de administración de justicia del obispo, aunque no hay dato alguno que nos confirme que los presidiesen directamente en el periodo medieval. Más bien se haría, como en otras diócesis, a través de vicarios. En último lugar, el obispo también debía gobernar y gestionar sus dominios en la diócesis, delimitando parroquias, organizando beneficios junto con el cabildo, y supervisando la conservación de los bienes eclesiásticos de la diócesis, como responsabilidad última.

11 Para una mayor profundización sobre el tema, ver el estudio clásico ya de RUBIO MERINO, "El obispado de Coria y la orden de Alcántara en los siglos XIII al XV a través de los fondos del Archivo Capitular de Coria", pp. 731-748. Una revisión actual en GRADOS GUERRERO, "Las concordias realizadas entre la orden de Alcántara y el obispado de Coria", pp. 741-756.

12 No quiere decir ello que no hubiese una organización capitular previa, pero si hubo algún documento que la regulase, debió desaparecer en el incendio del archivo de 1261. Tenemos constancia de la existencia de determinadas dignidades del cabildo a través de la documentación del siglo XIII, como las figuras del deán, chantre, tesorero, arcedianos y canónigos. Pero no hay información alguna en cuanto a su organización, rentas, etc.

La información que proporcionan los sínodos diocesanos medievales sobre los poderes del obispo es escasa. En realidad, muy poco nos ha llegado de ellos, y en general de limitada fiabilidad. Las constituciones capitulares, mal llamadas sinodales de 1315, tienen casi un carácter más fundacional que renovador, y realmente son unas normas capitulares muy básicas y sucintas. El arzobispo de Santiago ordena el conjunto de clérigos del cabildo, ante el desgobierno que dice existir por la ausencia del prelado de su sede. Lo que observamos es una regulación en torno al número de canónigos, miembros del cabildo y beneficiados, así como su acceso a los cargos. No se aprecian más datos que estos, y no hay información alguna sobre los poderes y jurisdicciones que tienen éstos o el obispo¹³. Parece ser que el reiterado incumplimiento de las normas de permanencia de los beneficiados en la sede condujo a la aprobación en 1370 del estatuto sobre la residencia, distribuciones y festividades¹⁴, sancionado por el cabildo y confirmado por el obispo fray Gil¹⁵ tiempo después. Se tiene casi como un anexo a las constituciones sinodales anteriores.

De ninguno de los demás sínodos posteriores medievales tenemos actas o información. Existen menciones parciales, pero poco más. El que sí ha llegado íntegro hasta día de hoy es el de 1462 de Íñigo Manrique de Lara. Supone una actualización de muchos de los anteriores, a los cuales califica de pretéritos, puesto que las circunstancias en las que fueron redactados han dejado de existir en la Iglesia de Coria. Además, añade parte de los capítulos iniciales del sínodo de García de Castronuño de 1406, que no llegaron a ser publicados. Ello permite observar una refundición de alguno de los apartados del sínodo anterior, bien porque no pudieron ser publicados en su momento, bien porque tampoco fueron puestos en práctica, lo cual parece lo más probable.

Pese a no haber especificaciones claras del poder del obispo sobre el resto de eclesiásticos en su diócesis, se deduce por eliminación lo más obvio: es él quien preside y dicta las normas que rigen en el obispado a través de los sínodos diocesanos. Por lo tanto tiene jurisdicción plena a la hora de aplicar la normativa de derecho canónico general y particular en sus dominios. Además, tiene el poder de presidir los tribunales eclesiásticos que se celebren. Sin embargo, la poca presencia de información en este sentido hasta final de la Edad Media e inicio de la Edad Moderna hace entender que el interés por el gobierno del obispado fue, en general, escaso.

El problema surgió por tanto de la indefinición en lo que se refiere a la organización de la diócesis y las funciones de los obispos. No hubo unos límites claros

13 AHCCC, leg. 15, doc. 7. MARTÍN MARTÍN, "Las constituciones de la Iglesia de Coria de 1315", pp. 65-80.

14 AHCCC, leg. 15, doc. 15. MARTÍN MARTÍN, *Documentación Medieval*. doc. 115, pp. 184-186.

15 ORTÍ BELMONTE, *op. cit.*, p. 48.

hasta que en 1229-1230 se conquistó definitivamente el territorio meridional de la misma, con las tomas de Cáceres, Trujillo, Mérida y Badajoz. Estos problemas se vieron acrecentados por la falta de organización institucional dentro del obispado, que dio como resultado unos poderes jurisdiccionales mal definidos.

El tercer aspecto que dio lugar al conflicto que nos ocupa fue el paulatino acercamiento de los obispos caurienses al poder regio, o más bien el incremento del control por parte de los monarcas de las sedes episcopales castellano-leonesas. Este es un proceso muy evidente desde Alfonso X¹⁶, aunque ya se inició en época de Fernando III. Los monarcas procuraron incorporar a eclesiásticos de confianza a su administración y aparato burocrático, especialmente su Chancillería, para posteriormente beneficiarles con obispados como premio a sus servicios al monarca. De este modo se obtenían colaboradores fieles al rey, pero también se promovía el conflicto entre los propios eclesiásticos por el favor regio, y el recelo entre nobles y clérigos por el mismo. En el momento en que el gobierno de un rey se debilita por diversas circunstancias, ello podría provocar fácilmente un enfrentamiento entre los diversos bandos por ocupar puestos de relevancia, afectando especialmente a aquellos que tuviesen un papel menor, o los que poseyesen una argumentación jurisdiccional más débil para justificar su dominio, cuestión que en la que se vio envuelto el obispo de Coria, don Alonso el Canciller.

3. ALONSO I EL CANCELLER (1283-1316)

Este prelado constituye quizá el primer ejemplo destacado de un obispo cortesano y claramente afín a los monarcas en Coria. Sacó partido de su posición del lado de Sancho IV y María de Molina¹⁷, y ello aseguró su posición, no quizá tan dominante como tiende a manifestar la historiografía local, pero sí preeminente con respecto al cabildo, alcaldes y otros poderes circundantes como la Orden de Alcántara o algunos miembros de la nobleza¹⁸.

16 “En consecuencia no se trataba de simples advenedizos, sino de hombres cuya dedicación a las cuestiones políticas del reino había sido incluso más intensa que en los asuntos eclesiásticos”. NIETO SORIA, *Iglesia y poder real en Castilla. El Episcopado, 1250-1350*, p. 33.

17 Para el reinado de Sancho IV, además de la obra de referencia historiográfica ya citada de GAIBROIS RIAÑO DE BALLESTEROS, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*; debemos hacer referencia a las más recientes biografías del monarca realizadas por NIETO SORIA, *Sancho IV*. En los dos casos se analiza en profundidad el reinado del monarca, aunque la entusiasta interpretación de la primera obra, además de mucho más extensa, muestra un marcado afán de loa.

18 ASENJO TRAVESI, “Las elecciones episcopales en el obispado de Coria entre 1320 y 1420. Alteraciones en los nombramientos de obispos durante el pontificado de Aviñón y el Cisma de Occidente”, pp. 275-276.

El primer documento en que aparece citado es un resumen de los acuerdos de la hermandad de obispos y abades convocada en Valladolid en 3 de mayo de 1282 por el infante don Sancho¹⁹. En ella se cita ya a “*Alfonsus Cauriensis, miseratione divina, episcopi*”, lo cual implica un adelanto de un año con respecto a la datación habitual manejada respecto de este prelado²⁰. Además, en otro documento del 8 de junio de 1282, en el que se conmina a los caballeros de Murcia a que paguen los diezmos a la iglesia de Cartagena, vuelve a aparecer como obispo de Coria fray Simón, electo²¹. ¿Cómo interpretar este contrasentido? Es posible que en la hermandad de obispos y abades, Alonso sea ya candidato real a ocupar el obispado, dado que apoyó al todavía por esas fechas infante Sancho en su candidatura al trono contra su padre Alfonso X. También es probable que el obispo precedente haya fallecido y que el infante Sancho promueva como nuevo prelado a un clérigo de confianza de su corte para que ejerza las funciones de obispo de la sede como “electo”, a falta de la confirmación pontificia.

Parece ser que en esa asamblea de obispos y abades una parte del alto clero clama por el respeto y mantenimiento de sus privilegios que, de algún modo, se han podido ver amenazados²². De hecho, en un privilegio conservado en la Real Academia de la Historia, el mismo infante confirma al ya obispo don Alonso, en 6 de febrero de 1283, los privilegios anteriores de sus padres, abuelos y bisabuelos²³. El infante Sancho actúa de facto como monarca en este año, dado que se ha rebelado contra la decisión de su padre de nombrar heredero a su sobrino, el infante de la Cerda. Es llamativo que, desde el primer momento, el obispo don Alonso esté presente en estos actos²⁴. Ello indica una cercanía previa tanto a Sancho IV como a María de Molina, muy probablemente porque

19 Sobre estas hermandades eclesiásticas han profundizado GONZÁLEZ MINGUEZ, “Aproximación al estudio del movimiento ‘hermandino’ en Castilla y León”, pp. 30-31; y también FERNÁNDEZ MARTÍN, “La participación de los monasterios en la ‘hermandad’ de los reinos de Castilla, León y Galicia (1282-1284)”, pp. 5-35. Se pone de manifiesto la colaboración del obispo de Coria, sobre todo en la hermandad segunda firmada el 3 de mayo de 1282, muy centrada en los obispos y abades del territorio del Reino de León.

20 *Memorial Histórico Español*, vol. II, pp. 68-70. Probablemente, al ser todavía el periodo de tiempo en que tuvo lugar la revuelta del infante don Sancho contra su padre, los títulos sean una cuestión más honorífica que real. La cuestión es que no se ha constatado duplicidad en los mismos, al menos para Coria. No hay un obispo partidario de Alfonso X y otro de Sancho IV. Sencillamente, el único existente se posicionó del lado del infante y futuro rey. El problema consiste en saber quién fue realmente don Simón, el predecesor de don Alfonso. Si fue un prelado partidario del rey Sabio, o si su presencia fue testimonial en el cargo, etc.

21 *Ibidem*, pp. 83-85.

22 Una parte del apoyo del clero al infante Sancho proviene precisamente de la confirmación y garantía de sus privilegios, cuestión que se concedió a partir de la fecha de celebración de las diversas hermandades. NIETO SORIA, “Iglesia y crisis dinásticas en la Castilla bajomedieval”.

23 *Memorial Histórico Español*, pp. 88-89. También en MARTÍN MARTÍN, *Documentación medieval*, p. 57.

24 *Ibidem*, p. 9.

apoyase la sublevación del primero contra el rey Alfonso X²⁵. A la muerte de éste, el obispo tendrá, lógicamente, una posición de cierto prestigio, aunque Sancho IV también buscaría el apoyo de antiguos colaboradores de su padre, en un gesto conciliador²⁶.

Durante el periodo de tiempo de la revuelta encabezada por el infante don Sancho contra su padre, el rey Alfonso X, especialmente en el periodo de tiempo correspondiente a 1283, el obispo de Coria aparece nombrado como canciller del infante y futuro rey²⁷, posiblemente desde antes de su elección en 6 de febrero de 1283, y durante el resto de este año. Su mandato fue breve, entre dos figuras que ocuparon el puesto de canciller durante largo tiempo, como fueron Gonzalo García de Gudiel²⁸, entre 1274 (aunque oficialmente desde 1280, cuando fue nombrado arzobispo de Toledo), y 1290 (cuando fue nombrado canciller de todos los reinos de Castilla, León y Andalucía), y don Juan Alfonso, obispo de Palencia, que lo será desde 1284 hasta 1289²⁹.

25 Resulta conocido que una parte importante de los prelados del Reino de León apoyaron al infante contra su padre. DÍAZ MARCILLA, “Lealtades y deslealtades eclesiásticas durante la “cuestión sucesoria” entre Alfonso X y Sancho IV (1282-1284)”, pp. 177-206.

26 Obviamente también hubo enemistades manifiestas, como la del infante don Juan, hermano del rey, y de Lope Díaz de Haro. Ambos serán quizá, junto con Alfonso de la Cerda los principales opositores a la autoridad regia. Las mejores síntesis de este convulso periodo siguen siendo las de GAIBROIS RIAÑO DE BALLESTEROS, *op. cit.*, 1922-1928; y *María de Molina, tres veces reina. Sobre María de Molina, más reciente*, consultar VALLE CURIESES, *María de Molina: el soberano ejercicio de la concordia (1260.1321)*. Como resumen del reinado de Fernando IV, destacamos la síntesis de GONZÁLEZ MÍNGUEZ, *Fernando IV (1295-1312)*; “Fernando IV de Castilla (1295-1312): perfil de un reinado”, pp. 223-244. Del mismo autor, sobre los conflictos nobiliarios “La nobleza castellano-leonesa en tiempos de Fernando IV (1295-1312): una aproximación desde la historia del poder”, en *El tratado de Alcañices: ponencias y comunicaciones de las Jornadas conmemorativas del VII centenario del Tratado de Alcañices (1297-1997)*, pp. 249-277. Por último, una buena síntesis global con respecto al origen de la conflictividad en este periodo en ARIAS GUILLÉN, “El linaje maldito de Alfonso X. Conflictos en torno a la legitimidad regia en Castilla (c. 1275-1390)”, pp. 147-163.

27 La figura de canciller había quedado unificada en Castilla bajo las manos del arzobispo de Toledo durante el reinado de Alfonso X. En el tiempo de su padre, hubo un canciller para el territorio de León, el arzobispo de Santiago, y otro para el de Castilla, el metropolitano de Toledo. Sin embargo, no podemos decir qué papel tuvo el obispo Alonso de Coria con claridad, dado el breve tiempo de mandato. Si fue una cuestión puntual entre los años 1282-1283, cuando el arzobispo García de Gudiel todavía era fiel a Alfonso X, tendría sólo un carácter excepcional, dado que poco después el metropolitano de Toledo aparece en los documentos citado como canciller. PRÓCTER, “The Castilian Chancery during the reign of Alfonso X”, pp. 104-121.

28 Su papel, además de en la cancellería, fue destacado en el contexto de la política exterior castellana, como artífice, junto con otros obispos y la reina doña María de Molina, de la alianza con Francia. NIETO SORIA, *Iglesia y poder real en Castilla*, pp. 51-52.

29 Más información al respecto en *Ibid*, pp. 36-37. SÁNCHEZ BELDA, “La Cancillería castellana durante el reinado de Sancho IV”, pp. 171-223; explica con claridad como la figura de Gonzalo García de Gudiel casi es un caso anómalo, por la concentración de cancellerías que acumuló en su poder, y que el cargo de don Juan Alfonso tiene un carácter más honorífico que otra cosa.

El nombramiento y cita del obispo de Coria como canciller del rey no ha sido discutido en la historiografía, pero es cierto que la brevedad en el tiempo que se mantuvo en el puesto resulta sorprendente. No se han hallado documentos procedentes de la cancillería del infante donde se nombre explícitamente a don Alonso como canciller del rey, lo que ayuda a despertar más sospechas. Queda claro que durante el reinado de Sancho IV, los nombramientos de la cancillería quedaron condicionados no tanto por compromisos o procedencia social de los personajes, sino por la confianza que estos individuos despertaban en el monarca³⁰. Este aspecto justificaría la preeminencia local y territorial que el obispo de Coria tendrá durante su mandato. Pero en cambio, no se le cita como canciller mayor de Castilla o León (cargos a veces honoríficos que ocupaban los arzobispos de Toledo y Santiago), ni como canciller del rey, al menos durante el periodo de la revuelta de don Sancho³¹, previo al acceso de éste al trono, aún cuando se titula a sí mismo como rey desde antes. Lo que sí es cierto es que, dada la rebelión acontecida en 1282 en la reunión de nobles y prelados en Valladolid, el cargo de canciller del rey sería muy comprometido, dado que todos los que se posicionaron del lado del infante, y en contra de su padre, podían haber sido depuestos y condenados como traidores y rebeldes, como había sucedido pocos años atrás con el infante don Fadrique (hermano de Alfonso X). Para solventar que tanto el arzobispo de Santiago como el de Toledo apareciesen como cancilleres de sus reinos, se les obvió en la documentación del infante rebelde entre los años 1282 y 1284, tiempo que duró la rebelión. El que sí apareció citado durante este tiempo fue el infante don Pedro, hermano de don Sancho, que se adhirió claramente a su causa. ¿Pudo el obispo de Coria ayudar en sus funciones a este infante don Pedro? Es un misterio, pues la documentación no lo confirma en ningún momento, pero podría ser la causa hipotética de su titulación, previa a su traspaso a la cancillería de la reina.

Como continuidad en cuanto a su vinculación con la corona y la casa real, se muestra poco después que el obispo de Coria es el canciller de María de Molina³², y lo fue incluso antes de que ésta fuese coronada, como manifiesta una carta de donación que recibió la por entonces infanta de su marido, don Sancho, en 20 de octubre de 1283, en la que se otorgan la villa y términos de la ciudad de Toro, y firma como canciller don Alfonso³³. De aquí en adelante, aparecerá en mucha de la documentación

30 NIETO SORIA, *Sancho IV*, pp. 123.

31 Ni siquiera aparece como canciller en ninguno de los documentos de época anterior a su reinado, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Sancho IV, infante”, pp. 151-216. Tampoco en OSTOZOLA ELIZONDO, “La cancillería del infante don Sancho durante la rebelión contra su padre, Alfonso X el Sabio”, pp. 305-317.

32 GAIBROIS RIAÑO DE BALLESTEROS, *María de Molina*, (pról. de CAMPO GUTIÉRREZ, incluye reed. del original de 1936), p. 34. Corroboró lo ya dicho, que el obispo Alonso o Alfonso de Coria fue su canciller, y que más tarde lo sería Nuño Pérez de Monroy, aunque no indica a partir de qué fecha le sustituyó.

33 *Memorial Histórico Español*, pp. 103-104. También en RAH, Col. del Conde de Mora, tomo XXIII, O 23.

relativa a doña María de Molina³⁴. De hecho, no es casual que el mayor volumen de documentación medieval del Archivo Capitular anterior al siglo XV corresponda con el mandato de este prelado. Así, desde 1282 (un año antes del inicio del mismo) hasta 1316 hay cincuenta documentos de diverso tipo³⁵. La mayoría de los mismos son confirmaciones de privilegios o nuevas prebendas, siendo especialmente importante el que permite el libre desplazamiento de los rebaños del obispo por todos los territorios de la Corona de Castilla, sin tener que pagar portazgo ni montazgo³⁶, así como el que permite el cobro de tres cabezas de ganado por cada mil que pasen por su obispado, frente a la costumbre general que sólo permitía dos³⁷.

El obispo don Alonso también participó en actividades militares de interés de los monarcas. Es cierto que durante el reinado de Sancho IV, los prelados que apoyaron los objetivos de conquista del rey lo hicieron más a través de la ayuda económica que con el ejercicio directo de las armas. Sin embargo, el obispo de Coria participó en las campañas militares de 1285, en Tarifa; y 1290 y 1292, en los sitios de Jerez y Tarifa, concluyendo con la conquista de esta última³⁸.

Independientemente de los privilegios establecidos al obispado, también el obispo parece tomar ventaja de su posición para reclamar otro tipo de beneficios, concretamente frente a la Orden del Alcántara, con quien se había mantenido una tensa relación en torno a la jurisdicción de tierras comunes y el cobro de las rentas derivadas de las mismas. En primer lugar, en una fecha indefinida entre 1284 y 1295, se obligó al maestre de Alcántara a entregar a Domingo Fernández,

34 NIETO SORIA, *Iglesia*, p. 37. “Mientras dura la revuelta del infante don Sancho, en particular a partir de 1283, es el obispo de Coria don Alfonso el que aparece como canciller del infante, siéndolo ya en el momento de su elección como obispo el 6 de febrero de 1283, ostentando esta titulación por no más de un año. Ya en 1284 aparece como canciller de la reina”.

35 También hay que destacar que en todas las confirmaciones de privilegios a obispados o fueros de ciudades, el obispo de Coria estará presente, al menos durante el reinado de Sancho IV, casi sin excepción. GAIBROIS RIAÑO DE BALLESTEROS, *Historia del reinado de Sancho IV, tomo III, dd. doc. 12, p. IX en adelante*.

36 ORTÍ BELMONTE, *Episcopologio Cauriense*, p. 60.

37 *Ibidem*, p. 64. Estos dos privilegios de 1285 y 1292 permiten observar como la riqueza del obispado comenzó a basarse en el ganado que transitaba a través de las cañadas reales establecidas por Alfonso X. Constituyen además una fuente importantísima de rentas, puesto que al tener libertad de tránsito para sus propios ganados y poder cobrar tres de cada mil cabezas a rebaños ajenos por transitar por sus dominios, se aseguraba unos ingresos más que notables, lo que también generó frecuentes intentos de evasión fiscal por parte de los pastores desde el primer momento, que tuvieron como respuesta una queja del prelado ante el rey que emitió de nuevo la confirmación y, poco después en el mismo año 1293, un privilegio más que le daba derecho a tener excusados que quedaban libres de todos los pechos reales excepto la moneda forera; pp. 66-67.

38 NIETO SORIA, *Iglesia castellana*, p. 70. Realmente, parece que su posición se vio garantizada no sólo por su papel cortesano y cercanía con el rey y la reina, sino por su apoyo decidido en las campañas militares, como en sitios de 1290 y 1292, donde dirigió las milicias concejiles extremeñas. BALLESTEROS BERETTA, *Sevilla en el siglo XIII*, Ap. A, doc. 245, p. CCLXVIII.

mayordomo del obispo de Coria, al mismo. Aquél había huido del territorio de la diócesis con 100.000 maravedís y se había refugiado en tierras alcantarinas. Para forzar al maestro, el propio Sancho IV ordenó la subasta de la encomienda de Toro, perteneciente a la Orden³⁹. Tiempo después, don Alonso llega a dictar excomunión sobre los comendadores y freires por matar o dar orden de hacerlo a los recaudadores del diezmo eclesiástico enviados por él⁴⁰. De hecho, el uso de esta arma jurídica fue tan eficaz que el acuerdo con el maestro de la orden de Alcántara, Fernán Pérez, fue inmediato, obteniendo además condiciones ventajosas para cobrar impuestos en las tierras pertenecientes a la Orden que tuvieran parte de la administración en manos del obispado de Coria⁴¹.

El resultado de la proximidad del obispo de Coria a Sancho IV y María de Molina se resume en una afirmación del dominio y preeminencia del primero en el entorno local. Frente a la Orden de Alcántara, en primer lugar, contra la que llega a dictar excomunión sobre su maestro, y sobre los poderes locales, obteniendo privilegios económicos relativos al cobro del montazgo y diversos impuestos relacionados con paso y tránsito de ganado. Ello implica que, frente a los poderes vecinos (nobles, concejos y clero), el obispo de Coria había podido despertar animadversiones que se desatarán con el fallecimiento del rey, dando paso a una conflictiva minoría de edad.

4. LOS CONFLICTOS JURISDICCIONALES

Con el advenimiento al trono de Fernando IV en 1295⁴², encontramos dos dimensiones en el caso del obispo de Coria, la primera en el contexto del reino castella-

39 PALACIOS MARTÍN (COORD.), *Colección diplomática medieval de la orden de Alcántara*, p. 228.

40 ORTÍ BELMONTE, *Episcopologio Cauriense*, p. 68. También en PALACIOS MARTÍN (COORD.), *Colección diplomática medieval*, p. 251. Esta situación supone un pico de máxima tensión entre ambas instituciones eclesiásticas, dado que la excomunión es una herramienta muy poderosa, y utilizada hasta este momento muy infrecuentemente por preladados de importancia secundaria, como era el cauriense hasta esta época, y menos aún entre poderes religiosos vecinos y equiparables. Una buena síntesis del concepto y uso de la excomunión en la Edad Media en MITRE FERNÁNDEZ, “Integrar y excluir (Comunión y Excomunión en el Medievo)”, pp. 519-542. Ciertamente es también que Alcántara había alcanzado a lo largo del siglo XIII un gran crecimiento merced a donaciones particulares y regias (gracias a sus servicios militares en las campañas de Fernando III, sobre todo), y que ello le había llevado a enfrentamiento con los poderes religiosos de su entorno más cercano, destacando pleitos anteriores con Zamora, Salamanca, Ciudad Rodrigo, la propia Coria, Badajoz, Idanha y Santiago de Compostela, en cuanto a obispados, y también con los concejos de las mismas ciudades.

41 ORTÍ BELMONTE, *Episcopologio Cauriense*, pp. 72-74. También en PALACIOS MARTÍN (COORD.), *Colección diplomática medieval*, pp. 252-254.

42 Parece que el predicamento del obispo disminuyó en la Corte, quedando circunscrito al entorno de María de Molina, y además con un papel secundario. No aparece mencionado en ningún momento importante del reinado de Fernando IV. GONZÁLEZ MINGUEZ, *Fernando IV (1295-1312)*; “Fernando IV de Castilla (1295-1312): perfil de un reinado”, pp. 223-244.

no, puesto que en las Cortes de Valladolid de 1295 apoyó sin reparos a Fernando IV como monarca (junto con los obispos de Osma, Ávila, Astorga, Tuy y Badajoz), constituyéndose como uno de los baluartes de la regente doña María de Molina (fue el obispo de Coria quien negoció con el infante don Enrique la paz en ese mismo año de 1295); la segunda dimensión del obispo es un reflejo de la su posición en la primera, circunscrita a un ámbito local, mediante la ratificación de sus privilegios⁴³.

Ese mismo año de 1295 estallaron diversos conflictos en los que se vio implicado directamente el obispo de Coria. El infante Juan de Castilla, hermano del rey fallecido, tomó en ese año la villa de Alcántara y la de Coria. No es casualidad que Juan Alfonso de Alburquerque, posiblemente en esa fecha o en fechas cercanas, se apropiase de las rentas del obispo por orden del dicho infante, dado que ambos estaban en el mismo bando. La cuestión, por otro lado imposible de dilucidar, es qué papel jugó el alcalde de Coria en este juego de alianzas. No conocemos el pormenor de la conflictiva situación, sino la conclusión de la misma, a través de dos pleitos finales del año 1301 contra el mismo Juan Alfonso de Alburquerque⁴⁴ y el alcalde de Coria, por un lado, pero también contra la Orden de Alcántara, por otro, por los cuales pidió mediación de doña María de Molina, de la cual obtuvo siempre una sentencia favorable a sus intereses.

El segundo de los pleitos tuvo su origen en el incumplimiento del pago de tributos hacia la iglesia y diócesis de Coria por parte de la Orden de Alcántara⁴⁵. Queda en

43 ORTÍ BELMONTE, *Episcopologio Cauriense*, pp. 74-84. Esta repetición, si bien usual en los cambios de reinado, parece responder en este caso a una doble necesidad, por un lado, ante los frecuentes conflictos y abusos de poder de nobles o instituciones eclesiásticas vecinas, el prelado parece intentar blindar sus intereses; por otro, aprovecha la minoría de edad del rey y la regencia de María de Molina, de la que no hay que olvidar, sigue siendo canciller, para obtener esta documentación que le garantice el mantenimiento de su posición económica.

44 Sobre este noble, es conveniente resaltar que, según interpretaciones recientes, se pondría del lado de Juan Núñez de Lara y contra Sancho IV hacia 1293, lo cual podría ser el origen de los pleitos con el obispo don Alfonso. KURTZ, "Juan Alfonso de Alburquerque: noble del reinado de Sancho IV de Castilla y León", pp. 215-236.

45 La aparición de estos conflictos en el entorno del año 1301 no parece casual, dado que la minoría de edad de Fernando IV resultó especialmente conflictiva, destacando las aspiraciones al trono que protagonizaron algunos familiares del rey durante su minoría, como Juan de Castilla, hermano de Sancho IV, y Enrique de Castilla, hijo de Fernando III. Ambos dos sumados a los Infantes de la Cerda, más diversas familias nobles, como diversos miembros de la casa de Lara y Haro, protagonizaron levantamientos y luchas por el control del consejo de regencia, que ayudaron a incrementar la inestabilidad política del reino. MARTÍN MARTÍN, *Documentación medieval*, pp. 88-94. La hipótesis que plantea ORTÍ BELMONTE, *Episcopologio Cauriense*, p. 64, nos parece en exceso fantasiosa. Que el infante Juan de Castilla tomase junto con el comendador del Temple, Martín Martínez, la villa y castillo de Alcántara, y después ocupe la villa y castillo de Coria con la intención de cederla al rey de Portugal, don Dionís, como venganza sobre el obispo Alonso de Coria, es simplemente una suposición sin base, dado que tampoco se confirma con documentación alguna. Es cierto, a tenor de lo ya descrito por Mercedes Gaibrois, que el infante don Juan entró en contacto con don Dionís, pero ello no es cau-

el campo de la suposición si la Orden se puso del lado del infante don Juan o no, sumándose al juego político y a la ya tradicional conflictividad jurisdiccional con Coria en el ámbito puramente local⁴⁶. Los conflictos que estallaron este año vieron cómo el obispo de Coria se posicionaba, como era de esperar, del lado de la regente María de Molina, en su itinerario inicial por Castilla, para el reconocimiento de Fernando IV. En ese año hubo además otros intentos de acceder al trono por parte de diversos miembros de la familia real. Así, Alfonso de la Cerda, con la ayuda de Jaime II de Aragón, reclamó sus derechos al trono y fue elevado al trono de Castilla en Sahagún, al tiempo que el infante don Juan era proclamado rey en León, en el año 1296⁴⁷. El papel de Juan Alfonso de Alburquerque en todo este complejo conflicto resulta llamativo, dado que como noble de origen portugués y mayordomo mayor del rey don Dionís de Portugal, su ámbito de interés era completamente ajeno a Castilla. Sin embargo, dada su presencia anterior en la Corte castellana durante el reinado de Sancho IV, aunque durante un breve periodo, no era un completo desconocedor de la situación del reino vecino. Su presencia en este conflicto introduce con claridad al rey de Portugal como aliado del infante don Juan, añadiendo un elemento desestabilizador en este proceso.

El freno a todo este conflicto para el obispo de de Coria tuvo lugar a partir de la negociación y firma del Tratado de Alcañices en 1297. El papel de María de Molina fue fundamental, dado que amenazó claramente con romper la paz con Portugal de no retirar el rey don Dionís su apoyo al infante don Juan y cesar los ataques sobre la frontera. Sin embargo, como compensación, el monarca portugués retuvo en sus dominios las tierras de Castelo Rodrigo, Alfaiates y Sabugal, zonas muy próximas a Coria y sobre las que, en el pasado, ejerció cierto grado de jurisdicción eclesiástica⁴⁸.

sa de animadversión hacia el obispo de Coria. De plantearse la hipótesis es más probable que Coria y Alcántara fuesen moneda de canje para favorecer las aspiraciones del infante sobre el trono castellano. Tampoco hay que olvidar que el infante acordó con Alfonso de la Cerda el reparto de Castilla y León, y como tal fue proclamado en abril de 1296 como rey de León, Sevilla y Galicia, mientras que éste lo fue poco después en Sahagún de Castilla, Toledo, Córdoba, Murcia y Jaén. La respuesta de la reina regente será firmar con Dionís de Portugal el Tratado de Alcañices en 1297, mediante el cual se otorgan a Portugal leves compensaciones territoriales, a cambio de que su rey deje de apoyar a los rebeldes de Castilla. Este acuerdo sentará las bases de una larga paz entre ambos reinos.

46 BENAVIDES, *Memorias del rey Don Fernando IV de Castilla*, pp. 6 y ss. El infante don Juan había causado problemas ya desde el inicio del reinado de Sancho IV, cuando se levantó en Sevilla con la intención de proclamarse rey en 1284. Hay que recordar que tanto el Reino de Sevilla como el de Badajoz eran territorios partidarios de Alfonso X. GAIBROIS RIAÑO DE BALLESTEROS, *Historia del reinado de Sancho IV*, vol. I, p. 11.

47 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, "Don Juan, el infante que pudo ser rey (1262-1319)".

48 Sobre este asunto se trató en profundidad en las "Jornadas conmemorativas del VII centenario del Tratado de Alcañices (1297-1997)". SÁNCHEZ HERRERO (coord.), *El tratado de Alcañices: ponencias y comunicaciones de las Jornadas conmemorativas del VII centenario del Tratado de Alcañices (1297-1997)*. Son de especial interés las ponencias de GONZÁLEZ JIMÉNEZ, "Las relaciones entre Portugal y

Los documentos que restablecen la situación de orden para el obispo Alonso son la resolución de los pleitos abiertos en el año 1301. El primero es un acuerdo firmado entre don Alfonso y su cabildo, por un lado, y Juan Alonso de Alburquerque y García Pérez, alcalde de Coria, por otro. En él, los segundos se comprometen a respetar el cobro del diezmo, primicias, portazgo y otros impuestos en tierras de la diócesis, destacando especialmente Coria, Santa Cruz y Aldeanueva⁴⁹. El acuerdo se llevó a cabo con la mediación de la regente María de Molina y asume el respeto a la jurisdicción eclesiástica y privilegios que poseía el obispo en su diócesis, confirmados por los reyes desde la restauración de la misma.

De este año 1301 tenemos una nueva concordia, en este caso otorgada por María de Molina, entre la Orden de Alcántara y el obispo de Coria, a petición de éste. En ella se ordenaba, bajo la elevada pena de sesenta mil maravedís, que la cantidad que don Alonso había tomado de los derechos que apresó en la Encomienda de la Puebla de San Juan se descontasen de la cantidad que el prelado demandaba a la Orden, que debería ser satisfecha. Además se obligó al obispo a devolver la Encomienda de San Juan de Toro el Viejo y la citada Encomienda de la Puebla, que había tomado de la Orden. El obispo actuó de este modo puesto que acusó a la Orden de dar asilo a su mayordomo y arcipreste de Coria, Domingo Fernández, que había huido con la suma de 20.000 maravedis. A su vez, se obligó al maestre de Alcántara a dar los diezmos y derechos que por su jurisdicción debían al obispo de Coria en las tierras de la Orden, y que no habían satisfecho, y restituir el dinero sustraído. Esta es la concordia de más larga duración, ya que estuvo vigente hasta 1490⁵⁰.

Por último, en ese mismo año, hay un documento relevante que relata cómo la viuda del infante don Pedro, que no ha podido ser ubicado en el árbol genealógico del rey Sancho IV con precisión, devuelve las rentas tomadas al obispo de

Castilla del Tratado de Badajoz (1267) al Tratado de Alcañices (1297)", pp. 155-171; GARCÍA FERNÁNDEZ, "Los hombres del Tratado de Alcañices (12 de septiembre de 1297)", pp. 219-247; y GONZÁLEZ MÍNGUEZ, "La nobleza castellano-leonesa en tiempos de Fernando IV (1295-1312): una aproximación desde la historia del poder", pp. 249-277.

49 MARTÍN MARTÍN, *Documentación medieval*, pp. 89 y ss.

50 Archivo de la Mitra (AHCCC), leg. 2. Sin embargo, un año después, la reina ordenó al maestre Gonzalo Pérez entregar la cifra de 130.000 maravedís al obispo de Coria, y le ordena no dificultar las acciones de los colectores episcopales en la recaudación de impuestos. PALACIOS MARTÍN (COORD.), *Colección diplomática medieval de la orden de Alcántara*, pp. 263-265. Poco tiempo después, y aunque no entra directamente en el campo de los conflictos jurisdiccionales entre Coria y Alcántara, el rey Fernando IV entregó al maestre Gonzalo Pérez las tercias reales de todas las iglesias de Coria y su término, hasta que la Orden recupere la cifra de 200.000 maravedís y 2.000 doblas de oro que adelantó al monarca sobre las rentas de dicha ciudad. En este sentido, la injerencia de Alcántara sobre ámbitos de jurisdicción eclesiástica en tierras de la diócesis vuelve a ser máxima a partir del año 1308. PALACIOS MARTÍN (COORD.), *Colección diplomática medieval de la orden de Alcántara*, pp. 293-294. También en *Bulario de la Orden de Alcántara, op. cit.*, pp. 138-139; y TORRES Y TAPIA, *op. cit.*, vol I, p. 481.

Coria por su difunto marido⁵¹. Posteriormente el infante don Sancho, citado en la filiación como hijo del infante don Pedro, reconoce haber impedido el cobro del montazgo y diezmos de ganados al obispo, a través de un documento de 1310⁵². Las dificultades que los dos últimos documentos muestran a la hora de analizarlos nos hacen plantear dos posibles opciones, o bien el error en el nombre de los personajes, o bien en la datación, especialmente en el documento de 1301 firmado por doña María, viuda del infante don Pedro. De este personaje se sabe al menos su descendencia, el infante don Sancho⁵³.

En definitiva, los documentos de 1301 concluyen con una reafirmación de las jurisdicciones eclesiásticas y privilegios que los obispos de Coria, en este caso don Alonso el Canciller, poseían. El origen del cuestionamiento de los mismos tiene múltiples causas:

La primera sería la indefinición territorial y la falta de una organización eclesiástica plena, ejemplo de lo cual fueron las Constituciones Sinodales impuestas por el arzobispo de Santiago en 1315. Esta es una situación derivada de un complejo proceso de restauración y dotación de la sede en la segunda mitad del siglo XII, como ya hemos observado.

51 MARTÍN MARTÍN, *Documentación Medieval*, p. 94. Es difícil, como ya se ha dicho, argumentar quién es este Pedro. Podría ser el hermano del rey Sancho, pero murió en 1283, antes por tanto de que Sancho IV llegase al trono, y sería contradictorio que saquease las tierras del obispo de Coria, ya que estaba del lado de su hermano. Además, en el documento de 1301 al que hacemos referencia, aparece mencionada como su mujer doña María, pero sabemos que estuvo casado con Margarita de Narbona. El otro infante de nombre Pedro conocido sería el propio hijo de Sancho IV, que morirá en la vega de Granada en 1319, pero en las fechas de 1301 sería demasiado joven, pues nació en 1290, como para iniciar ningún levantamiento contra su propia madre. Independientemente de la proximidad al rey Sancho IV, debemos contextualizar los hechos en el conjunto de violencias acontecidas durante la minoría de edad de Fernando IV, en la que muchos nobles cambiaron de bando en función de sus intereses económicos, y que tomaron y saquearon tierras pertenecientes al clero. GONZÁLEZ MINGUEZ, “Crisis sucesorias y conflictividad social durante el reinado de Fernando IV de Castilla (1295-1312)”, pp. 353-355.

52 MARTÍN MARTÍN, *Documentación Medieval*, pp. 105-106. Creemos que es el infante Sancho de Castilla, conocido como *el de la Paz*. Sin embargo, resulta contradictorio que uno de los firmes partidarios de Sancho IV y Fernando IV se enemistase con el obispo de Coria que, en teoría, estaba unido a ambos monarcas muy estrechamente. En el caso hipotético de que estemos ante el hijo de doña Margarita y don Pedro, el infante Sancho, habría heredado un inmenso patrimonio de su padre, que comprendería Ledesma, Salvatierra, Sabugal, Alfayates, Castel Rodrigo y toda la ribera del Coa hasta las fronteras con Portugal. GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: “op.cit.”, en SANCHEZ HERRERO, J. (coord.): *El tratado de Alcañices: ponencias y comunicaciones de las Jornadas conmemorativas del VII centenario del Tratado de Alcañices (1297-1997)*, Zamora, 1999, pp. 233-234.

53 Los intereses económicos, sin duda, están en la base de estos tres documentos de arrepentimiento del infante Sancho, puesto que fue señor de tierras cercanas a Coria, como Granadilla y Galisteo. Sin embargo, resulta extraña la mención de la teórica madre de don Sancho y mujer del infante don Pedro, dado que en ninguna fuente aparece indicado que esta mujer haya existido.

La segunda sería el acercamiento paulatino de algunos de los prelados del siglo XIII a los monarcas castellanos, incipiente en el caso del rey Fernando III, más obvia en el caso de Alfonso X, y manifiesta y evidente durante el reinado de Sancho IV. El resultado fue el fortalecimiento paulatino de los poderes/privilegios del obispo de Coria frente a otros entornos nobiliarios cercanos, y también concejiles. El medio fue el ejercicio de funciones concretas de la administración del Reino, pero el fin y las consecuencias suponen el posible enfrentamiento-competencia con otros poderes, como la propia Orden de Alcántara.

La tercera será el conflictivo periodo de regencia de Fernando IV, que desató las ambiciones y recelos tanto de la alta nobleza como de los poderes locales de menor importancia, y en los que se vio involucrado directamente el obispo de Coria. Inicialmente perjudicado tanto por su proximidad a María de Molina como por la ausencia de argumentos bien definidos a través de la documentación para reclamar los privilegios que poseía. No hay, y no los habrá durante gran parte de la Edad Media, unos límites claramente establecidos. Esto redundó en la existencia de cierto grado de indefensión jurídica de la diócesis frente a agresiones de otros poderes locales. Sin embargo, a partir de esta fecha, los límites no volverán a ser trasgredidos, ni la jurisdicción del obispo cuestionada. Por tanto, el conflicto supuso la afirmación de los límites y los derechos del obispo sobre sus dominios. Aún así, la organización interna de la diócesis en lo referente al ámbito eclesiástico careció de una estructura clara y, tras la mediación del arzobispo de Santiago, Rodrigo, en ausencia del obispo de Coria, se redactaron las primera Constituciones Sinodales en 1315, en la que el obispo es calificado como absentista:

*propter negligentiam domini Alfonsi, episcopi eiusdem ecclesia qui nunc est, se a dicta cauriensi ecclesia absentavit, redire contumaciter recusavit, qui etiam omenm iurisdictionem dicti domini Alfonsi episcopi cauriensis atque ordinationem ipsius ecclesie propoter negligentiam et excesus notorios ipsius domini ad nos revocabimus*⁵⁴

La incomparecencia del obispo en este momento pone de manifiesto su actitud como prelado cortesano, al tiempo que muestra un enfrentamiento con la autoridad eclesiástica de la que depende, el arzobispo, que dicta las Constituciones

54 AHCC, leg. 15, doc. 7; *ibídem*, pp. 133 y sig.; analizado por el mismo MARTÍN MARTÍN en “Las constituciones de la Iglesia de Coria de 1315”, pp. 65-80. La ausencia del obispo no se puede justificar por su presencia en las Cortes de Burgos de 1315, puesto que en ellas también estuvo el arzobispo de Santiago, *vid.* SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, *Alfonso XI (1312-1350)*, p. 73; y ARRANZ GUZMÁN, “Reconstrucción y verificación de las Cortes castellano-leonesas. La participación del clero”, pp. 33-132. También muy interesante “La presencia de prelados en cargos políticos e instituciones de gobierno durante el reinado de Pedro I de Castilla”, pp. 11-40; y “Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla”, pp. 421-461.

personalmente. La ausencia de más información al respecto nos impide profundizar más en este análisis, puesto que el mandato del arzobispo Rodrigo fue breve, pero queda evidenciado que la injerencia directa del mismo en los asuntos de organización de Coria está en relación con una posible situación de desgobierno en la sede, o bien una reclamación procedente del cabildo o los eclesiásticos de la diócesis de Coria con respecto a la situación.

El apoyo permanente de don Alonso a la regente doña María de Molina explica la continuidad en el tiempo de su beneficiada posición con respecto a la familia real, al tiempo que le situó en el centro de los conflictos. Desde luego, el apoyo no fue casual, pero sí arriesgado. Es el origen de la posición de fuerza que mantuvo el prelado, al ser un personaje especialmente cercano a la misma, pero también implicó una notable exposición o inestabilidad inicial, dado que el matrimonio entre Sancho IV y María de Molina fue cuestionado por motivos de consanguinidad, y no fue aprobado definitivamente hasta noviembre de 1301 por una bula de Bonifacio VIII⁵⁵. Si mantenemos el argumento de que el obispo de Coria fue sustituido como canciller por Juan de Tuy, y éste a su vez por Nuño Pérez de Monroy, lo que tenemos por seguro es que no sabemos con certeza la fecha de este cambio en el entorno cortesano de María de Molina⁵⁶, y a tenor de lo que indican las constituciones sinodales de Coria (tardías de por sí para un obispado restaurado casi dos siglos atrás), el obispo don Alfonso o Alonso posiblemente permaneciese en el círculo cercano a los reyes, dadas las quejas mostradas por el arzobispo de Santiago, que es quien finalmente las promueve⁵⁷. Sin embargo, el arzobispo don Rodrigo de Padrón (aunque no se sepa nada de su procedencia, la tradición lo titula así), también fue un personaje cercano al monarca Fernando IV, buscando quizá el equilibrio de poder ante las rivalidades locales en Galicia⁵⁸. Por tanto hemos de apreciar cómo el papel del obispo don Alonso posiblemente decayó en el entorno cortesano en los primeros años del siglo XIV.

55 GAIBROIS RIAÑO DE BALLESTEROS, *op. cit.*, Madrid, 1936, p. 125.

56 Una explicación al cómo se suceden los cambios en la cancellería de la reina y su corte indica que don Alfonso sería canciller hasta mediados de 1286. Posteriormente sería sustituido por don Juan, obispo de Tuy, que se titula como tal en la documentación entre mayo de y diciembre de 1290. Sin embargo, no sabemos nada de la fecha en la que Nuño Pérez de Monroy llega a ser Canciller. Sólo tenemos noticia de ello en su epitafio de las Huelgas de Valladolid y en las cuentas, en las que se intitula como “Don Nuño Pérez, Escribano de la Reyna”. Sin embargo, la figura de escribano no coincide con la de canciller. GAIBROIS RIAÑO DE BALLESTEROS, *Historia del reinado de Sancho IV*, p. 44, nota 1.

57 Un ejemplo temprano de la presencia cercana a la Corte de Alfonso de Coria como prelado absentista, aunque sin cargo en el entorno de María de Molina, es su firma en el nombramiento de fray Munio de Zamora como obispo, y su aclamación en el convento de los predicadores de esta ciudad el 5 de febrero de 1294. GAIBROIS RIAÑO DE BALLESTEROS, *Historia del reinado de Sancho IV*, p. 279.

58 ARMESTO, *Galicia feudal*, pp. 296-297.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

- ARGÁIZ, Gregorio de, *La soledad laureada por San Benito y sus hijos*, Tomo V, Madrid, Imprenta de Gabriel de León, 1675.
- ARIAS GUILLÉN, F.: “El linaje maldito de Alfonso X. Conflictos en torno a la legitimidad regia en Castilla (c. 1275-1390)”, *Vínculos de Historia*, 1 (2012), pp. 147-163.
- ARMESTO, Victoria, *Galicia feudal*, vol. I, Vigo, Galaxia, 1969.
- ARRANZ GUZMÁN, Ana, “Reconstrucción y verificación de las Cortes castellano-leonesas. La participación del clero”, *En la España medieval*, 13 (1990), pp. 33-132.
- “La presencia de prelados en cargos políticos e instituciones de gobierno durante el reinado de Pedro I de Castilla”, *Estudios de Historia y Arqueología medievales*, 9 (1993), pp. 11-40.
 - “Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla”, *En la España Medieval*, 24 (2001), pp. 421-461.
- ASENJO TRAVESÍ, Enrique, “Las elecciones episcopales en el obispado de Coria entre 1320 y 1420. Alteraciones en los nombramientos de obispos durante el pontificado de Aviñón y el Cisma de Occidente”, *Norba. Revista de Historia*, 25-26 (2012-2013), pp. 287-309.
- BALLESTEROS BERETTA, Antonio, *Sevilla en el siglo XIII*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 2007.
- BENAVIDES, Antonio, *Memorias del rey Don Fernando IV de Castilla*, Madrid, Imprenta de José Rodríguez, 1860.
- COTANO OLIVEIRA, Fátima, “El obispado de Coria durante la Edad Media”, en SÁNCHEZ HERRERO, José, *Historia de las diócesis españolas, Iglesias de Coria-Cáceres, Plasencia y Mérida-Badajoz*, vol. 11, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos (B.A.C.), 2014, pp. 83-144.
- DÍAZ MARCILLA, Francisco José, “Lealtades y deslealtades eclesíásticas durante la “cuestión sucesoria” entre Alfonso X y Sancho IV (1282-1284)”, *Edad Media. Revista de Historia*, 8 (2017), pp. 177-206.
- FERNÁNDEZ MARTÍN, L.: “La participación de los monasterios en la ‘hermandad’ de los reinos de Castilla, León y Galicia (1282-1284)”, *Hispania Sacra*, XXV (1972), pp. 5-35.
- GAIBROIS RIAÑO DE BALLESTEROS, Mercedes, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, Madrid, Editorial Voluntad, 1922.

– *María de Molina, tres veces reina*, Madrid, Austral, 1967 (2ª ed.).

GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel, “Los hombres del Tratado de Alcañices (12 de septiembre de 1297)”, en SÁNCHEZ HERRERO, José (coord.): *El tratado de Alcañices: ponencias y comunicaciones de las Jornadas conmemorativas del VII centenario del Tratado de Alcañices (1297-1997): Zamora y Alcañices, del 8 al 12 de septiembre de 1997*, Zamora, Fundacion Rei Afonso Henriques, 1999, pp. 219-247.

GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Alfonso IX*, vol. II, Madrid, CSIC, 1944.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Las relaciones entre Portugal y Castilla del Tratado de Badajoz (1267) al Tratado de Alcañices (1297)”, en SÁNCHEZ HERRERO, José (coord.): *El tratado de Alcañices: ponencias y comunicaciones de las Jornadas conmemorativas del VII centenario del Tratado de Alcañices (1297-1997): Zamora y Alcañices, del 8 al 12 de septiembre de 1997*, Zamora, Fundacion Rei Afonso Henriques, 1999, pp. 155-171.

– “Sancho IV, infante”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 28 (2001), pp. 151-216.

– “Don Juan, el infante que pudo ser rey (1262-1319)”, en VAL VALDIVIESO, M^a Isabel del, y MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (dirs.): *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, vol. II, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2009, pp. 547-557.

GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César, “Aproximación al estudio del movimiento ‘hermandino’ en Castilla y León”, *Medievalismo, Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 1 (1991), pp. 35-55.

– *Fernando IV (1295-1312)*, Palencia, La Olmeda, 1995.

– “La nobleza castellano-leonesa en tiempos de Fernando IV (1295-1312): una aproximación desde la historia del poder”, en *El tratado de Alcañices: ponencias y comunicaciones de las Jornadas conmemorativas del VII centenario del Tratado de Alcañices (1297-1997)*, 1997, pp. 249-277.

– “La nobleza castellano-leonesa en tiempos de Fernando IV (1295-1312): una aproximación desde la historia del poder”, en SÁNCHEZ HERRERO, José (coord.): *El tratado de Alcañices: ponencias y comunicaciones de las Jornadas conmemorativas del VII centenario del Tratado de Alcañices (1297-1997): Zamora y Alcañices, del 8 al 12 de septiembre de 1997*, Zamora, Fundacion Rei Afonso Henriques, 1999, pp. 249-277.

– “Fernando IV de Castilla (1295-1312): perfil de un reinado”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 17 (2004), pp. 223-244.

- “Crisis sucesorias y conflictividad social durante el reinado de Fernando IV de Castilla (1295-1312)”, en NIETO SORIA, José Manuel y LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, M^a Victoria (coords.): *Gobernar en tiempos de crisis. Las quiebras dinásticas en el ámbito hispánico (1250-1808)*, Madrid, Sílex, 2008, pp. 339-368.

GRADOS REGUERO, Jaime Martín, “Las concordias realizadas entre la orden de Alcántara y el obispado de Coria”, *Cauriensia*, 11 (2016), pp. 741-756.

KURTZ, William S., “Juan Alfonso de Alburquerque: noble del reinado de Sancho IV de Castilla y León”, *Revista portuguesa de história*, 44 (2013), pp. 215-236.

MANSILLA REOYO, Demetrio, *Geografía eclesiástica de España*, vol. II, Roma, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1994.

MARTÍN MARTÍN, José Luis, “Las constituciones de la Iglesia de Coria de 1315”, *Miscelánea Cacerense*, Cáceres, 1980, pp. 65-80.

- *Documentación medieval de la iglesia-catedral de Coria*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1989.

- “Algunos problemas de crítica histórica en la restauración del obispado de Coria”, *Norba*, 3 (1982), pp. 181-190.

Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades que publica la Real Academia de la Historia, vol. II, Madrid, RAH, 1851.

MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, “Integrar y excluir (Comunión y Excomuniación en el Medioevo)”, *Hispania Sacra*, 65/132 (2013), pp. 519-542.

NIETO SORIA, José Manuel, *Iglesia y poder real en Castilla. El Episcopado, 1250-1350*, Madrid, UCM, 1988.

- *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, 1993.
- “Iglesia y crisis dinásticas en la Castilla bajomedieval”, en NIETO SORIA, José Manuel y LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, M^a Victoria (coords.): *Gobernar en tiempos de crisis. Las quiebras dinásticas en el ámbito hispánico (1250-1808)*, Madrid, Sílex, 2008, pp. 221-234.
- *Sancho IV*, Gijón, Editorial Trea, 2014 (2^a ed.).

ORTÍ BELMONTE, Miguel Ángel, *Episcopologio Cauriense*, Cáceres, Instituto de Teología San Pedro de Alcántara, 2014 (2^a ed.).

OSTOLOZA ELIZONDO, María Isabel, “La cancillería del infante don Sancho durante la rebelión contra su padre, Alfonso X el Sabio”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 16 (1989), pp. 305-317.

PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (coord.), *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157-1494)*, vol. I, Madrid, Universidad Complutense, 2000.

PROCTER, Evelyn, "The Castilian Chancery during the reign of Alfonso X", *Essays in honor of H.E. Salter*, Oxford, 1934, pp. 104-121.

RUBIO MERINO, Pedro, "El obispado de Coria y la orden de Alcántara en los siglos XIII al XV a través de los fondos del Archivo Capitular de Coria", *Anuario de Estudios Medievales*, 11 (1981), pp. 731-748.

SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J.: *Alfonso XI (1312-1350)*, Gijón, La Trea, 2008.

SÁNCHEZ BELDA, Luis, "La Cancillería castellana durante el reinado de Sancho IV", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 21-22 (1951-52), pp. 171-223.

TORRES Y TAPIA, Alonso, *Crónica de la orden de Alcántara*, vol I, Mérida, Asamblea de Extremadura, 1999.

VALLE CURIESES, Rafael del, *María de Molina: el soberano ejercicio de la concordia (1260-1321)*, Madrid, Aldebarán, 2000.

VÁZQUEZ DE PARGA, Luis., *La división de Wamba*, Madrid, C.S.I.C., 1943.

ISBN 978-84-17157-97-5



9 788417 115797 5



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales

